



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

**BASES REGULADORA QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL
AYUNTAMIENTO DE GASCONES**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de 31/03/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 88 de 13/04/2022

Las características de las plazas estructurales cubiertas de forma temporal son:

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Régimen	LABORAL
Titulación exigible	ESO
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES
Régimen	LABORAL
Titulación exigible	ESO, o superior
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Segunda.- Condiciones de Admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria, E.G.B. o equivalente, o superior, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, según modelo Anexo I, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en la sede de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro que acredite la nacionalidad
- b) Fotocopia de la titulación académica requisito para la participación en el proceso selectivo
- c) Formulario de autoevaluación (Anexo II) debidamente cumplimentado
- d) Fotocopia de la documentación justificativa para la valoración de méritos:



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

d.1 Experiencia: Copia de la vida laboral actualizada, contratos o certificados de la administración, en los que figure la categoría laboral, el puesto desempeñado y el periodo de vinculación, que permita valoración de la experiencia

d.2 Formación: Copia de las titulaciones, de los cursos de formación en que conste número de horas, certificación de la superación de ejercicios.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que deberán exhibir el documento original

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documentación adicional para la acreditación de méritos, siendo valorados únicamente, los debidamente documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se hará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el Ayuntamiento de Gascones el responsable de su tratamiento.

Cuarto.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinto.- Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por cinco miembros: Presidencia, Secretaría, 3 Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requiere la presencia de, al menos, tres de sus miembros, y en todo caso quien ostente la Presidencia y la Secretaría.

Sexta.- Procedimiento de selección: concurso

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos:

a) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Gascones	0,25 puntos mes
Servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en cualquier administración local.	0,10 puntos por mes



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

b) Formación , hasta un máximo de 40 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Grado: 5 puntos Técnico Superior: 3 puntos Bachiller/Técnico: 1 punto
Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas directamente vinculados con su puesto de trabajo	Menos de 10 horas: 1 punto De 10 a 20 horas: 2 puntos. De 21 a 50 horas: 3,5 puntos. De 51 a 80 horas: 5 puntos. De 81 a 150 horas: 6,5 puntos. De 151 a 250 horas: 8 puntos. Más de 250 horas: 10 puntos.
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder, en cualquier administración	5 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente, los servicios prestados a tiempo parcial

No se computarán los servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, ni los periodos de prácticas formativas, o becas de formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Séptima.- Calificación del proceso selectivo

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, siendo calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios: mayor puntuación de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Gascones.

Octava.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación se publicará relación provisional de concursantes por orden de puntuación, dando un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones.

Resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y realizará la propuesta de contratación a la Alcaldía.

La persona propuesta, dentro del plazo de diez días naturales, acreditará ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no lo hubiera acreditado antes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Novena.- Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas para las plazas de Auxiliar Administrativo y de Operario de Servicios Múltiples.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación según el listado definitivo de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Décima.- Incompatibilidades

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimera.- Régimen de Recursos

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE